

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos principales.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1965.

Red de colectores.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1964; terminación de las obras, 1 de enero de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Loza-Montoria-Payueta y Peñacerrada (Alava).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 25 de octubre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Loza-Montoria-Payueta y Peñacerrada (Alava).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de obras y mejoras territoriales de la zona de Loza-Montoria-Payueta y Peñacerrada (Alava). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Loza-Montoria-Payueta y Peñacerrada (Alava), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 25 de octubre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria el acondicionamiento de la red de caminos y construcción de acequias para saneamiento incluidas en la primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Acondicionamiento de la red de caminos.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1963; terminación de las obras, 1 de agosto de 1965.

Construcción de acequias para saneamiento.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1963; terminación de las obras, 1 de agosto de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

*ORDEN de 14 de junio de 1963 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Villalba de los Acores (Valladolid).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 15 de noviembre de 1962 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villalba de los Acores (Valladolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villalba de los Acores (Valladolid). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villalba de los Acores (Valladolid), cuya concentración parcelaria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 15 de noviembre de 1962.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y obras de fábrica y la red de arroyos, y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de dicha concentración el albergue para ganado, con una subvención del 40 por 100.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos y obras de fábrica.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1965.

Red de arroyos.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1963; terminación de las obras, 1 de julio de 1965.

Albergue para ganado.—Fecha límite: Presentación de proyectos, 1 de noviembre de 1963; terminación de obras, 1 de julio de 1965.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 14 de junio de 1963.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 3 de julio de 1963:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,733	59,962
1 Dólar canadiense	55,453	55,614
1 Franco francés nuevo	12,200	12,236
1 Libra esterlina	167,476	167,973
1 Franco suizo	13,626	13,967
100 Francos belgas	119,811	120,171
1 Marco alemán	15,019	15,064
100 Liras italianas	9,612	9,646
1 Florin holandés	16,536	16,635
1 Corona sueca	11,545	11,579
1 Corona danesa	8,674	8,700
1 Corona noruega	8,363	8,393
1 Marco finlandés	13,569	13,644
100 Chelines austriacos	231,742	232,439
100 Escudos portugueses	208,750	209,373